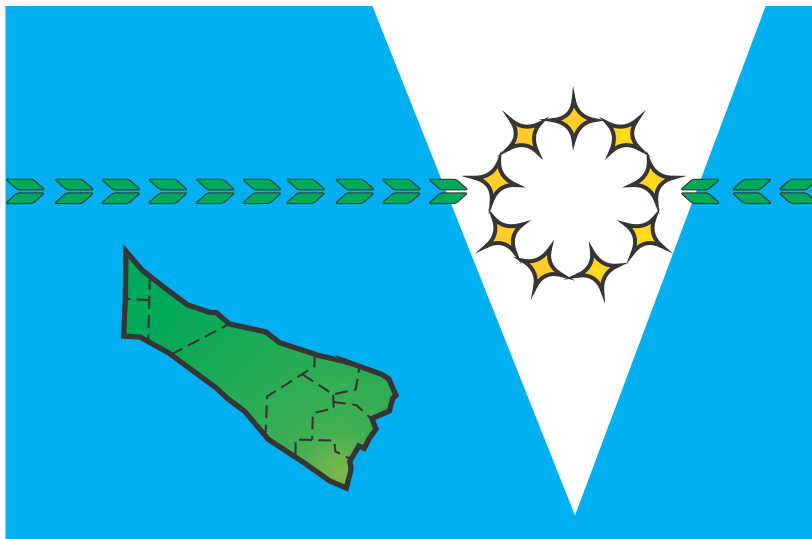


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 07 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 13 DE JULIO DE 2020

11.549

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 1
 FORMOSA, 13 DE JULIO DE 2020

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 N° 2 del 21 de abril y N° 1 del 11 de junio, ambas del 2020;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3 de la resolución citada en primer término se dispuso el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de toda persona que tenga intención de permanecer en la Provincia de Formosa, acorde a las plazas disponibles, de forma planificada y adecuada a los recursos con que cuenta la Provincia;

Que posteriormente y por la Resolución N° 1 del 11 de junio de 2020, este consejo resolvió suspender de forma temporal dicho programa mientras dure la implementación del protocolo de bloqueo y control en razón de la detección temprana de casos asintomáticos confirmados de COVID-19 en nuestro territorio;

Que habiéndose superado tales motivos este Consejo considera oportuno habilitar el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de personas a la Provincia de Formosa, explicitando al efecto los distintos aspectos y criterios de prioridad que han regido desde el inicio de este Programa y que continúan ordenando el ingreso a nuestro territorio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
 DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reiniciase el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado a la Provincia

de Formosa de toda persona que tenga intención de permanecer en ella, de conformidad a los distintos aspectos y criterios de prioridad que se encuentran en el Anexo que pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
 M. C. GUARDIA MENDONCA
 J. A. GONZALEZ
 R. O. QUINTANA
 J. O. IBAÑEZ
 E. A. CROCCI
 A. M. ZORRILLA
 D. M. MALICH
 A. F. GOMEZ

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°1
 del 13 de julio de 2020**

**PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y
 ADMINISTRADO DE PERSONAS A LA
 PROVINCIA DE FORMOSA**

**CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE
 LAS SOLICITUDES**

MARCO NORMATIVO

El Alojamiento Preventivo y Obligatorio establecido en los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP), resulta de lo dispuesto por Resolución N° 02/20 del 21 de abril de 2020 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 de la Provincia de Formosa, y de las previsiones de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, sus prórrogas y normas concordantes, así como específicamente en lo dispuesto por su similar N° 520/20, Artículo 4° y N° 576/20, Artículo 5°.

FINALIDAD

La medida de alojamiento preventivo establecida en los centros habilitados a tal fin, tienen por objeto principal, prevenir y evitar la propagación y contagio del virus a nivel comunitario, y eventualmente, la puesta en ejecución de las estrategias de bloqueo y control con relación a los casos sospechosos; a la vez que permite el desarrollo del programa de ingreso ordenado y administrado de personas a la Provincia de Formosa, resguardando la salud pública de todos quienes habitan el territorio formoseño, y permitiendo a su vez, el regreso de los

comprovincianos que por distintos motivos se encuentran en diferentes puntos del país -o en otros países-, y que por razones materiales o emocionales, necesitan o desean volver a sus lugares de residencia, reencontrarse con sus familiares, o cumplir con actividades esenciales que demanden la permanencia en el territorio provincial.

SISTEMA DE INGRESO: Se debe distinguir:

A.- PERSONAS QUE SOLICITAN SU RETORNO DESDE OTROS PAISES: Se refiere a las personas que poseen domicilio real y efectivo en la Provincia de Formosa, y que desean regresar a ésta, debiendo coordinarse con el Estado Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y/u otros que corresponda en su caso, las gestiones pertinentes para el retorno y autorización de ingreso de estas personas al territorio provincial.

B.- PERSONAS QUE SOLICITAN SU RETORNO DESDE OTRAS PROVINCIAS: Se refiere a las personas que se encuentran en otras provincias de la República Argentina que desean regresar a la Provincia de Formosa.

Estas personas son aquellas que han efectuado o realicen su solicitud de retorno a la provincia de Formosa en el sitio web www.Formosa.gob.ar/coronavirus; respecto de las cuales, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 lleva adelante la autorización de retorno e ingreso con sujeción a los criterios que se señalan "infra":

CRITERIOS CONSIDERADOS PARA AUTORIZAR EL INGRESO DE PERSONAS

CRITERIOS GENERALES

En el desarrollo del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa, se sujeta a los siguientes Criterios Generales:

I) Cantidad de Plazas disponibles en los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP) habilitados por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19. Se refiere a la Cantidad de Personas que pueden ser alojadas en los Centros de Alojamiento Preventivo, habilitados conforme a los protocolos sanitarios vigentes.

*La disponibilidad de plazas con la correspondiente notificación a las personas que serán autorizadas a ingresar, se establece en el momento en que el Centro de Alojamiento Preventivo se encuentra sin ocupación efectiva.

II) Lugar de Procedencia de las Personas y Riesgo Viral: Se refiere al País (caso de repatriados), la provincia y/o región de procedencia, en relación al riesgo sanitario en función a la circulación viral, clasificándose dicho extremo en: bajo, medio y alto.

III) Optimización de la Relación Capacidad-Demanda del Centro de Alojamiento Preventivo. Se refiere a la evaluación que se práctica en relación a los lugares de procedencia de las personas/riesgo viral, cantidad de solicitudes y capacidad del Centro de Alojamiento Preventivo.

IV) Aceptación de las condiciones establecidas para el ingreso de personas a la Provincia de Formosa. Se refiere a la aceptación por parte de la persona interesada, de las condiciones establecidas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19, mediante Resolución Nº 2, de fecha 21 de Abril de 2.020, que se instrumenta mediante comunicación telefónica.

*La solicitud de retorno a la Provincia de Formosa efectuada en la página www.Formosa.gob.ar/coronavirus en ningún caso será entendida como aceptación de las condiciones indicadas con anterioridad.

V) Aceptación de la Fecha comunicada para el Ingreso. Se refiere a la aceptación por parte de la persona interesada, de la fecha comunicada por el Consejo de Atención Integral de la emergencia Covid-19, para llevar adelante el ingreso a la Provincia de Formosa, a efectos de expedir la autorización correspondiente.

*La fecha comunicada para que la persona ingrese a la provincia de Formosa, aun cuando haya sido aceptada por el interesado, e incluso, cuando se haya expedido la autorización de ingreso -según corresponda-, pueden variar de acuerdo a la situación epidemiológica de la Provincia.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

I) Análisis y Clasificación de Solicitudes de retorno gestionadas por el sitio web www.Formosa.gob.ar/coronavirus para la determinación del orden de prioridad: Las solicitudes de retorno efectuadas en el Marco del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de personas a la Provincia de Formosa serán autorizadas siguiendo el siguiente orden de prioridades:

a.- Fecha de gestión de la solicitud de retorno: Otorga prioridad de orden a aquellas que poseen mayor antigüedad en la gestión de la solicitud.

b.- Domicilio: Otorga prioridad a las personas que posea domicilio real y efectivo en la Provincia de Formosa, asentado en el Registro Nacional de las Personas.

c.- Razones o motivos por los que la persona se encuentra fuera de la provincia. Establecida la prioridad por fecha de gestión, acreditado el domicilio o residencia efectiva en la Provincia conforme los ítems a y b, enunciados precedentemente, el orden para el tratamiento de las solicitudes de autorización para retornar a la provincia, se establece a su vez, conforme los siguientes moti-

vos:

c.1.- Salud: Se refiere a aquellas personas que haya requerido atención o prácticas médicas en centros sanitarios ubicados fuera de la Provincia de Formosa;

c.2.-Educación: Se refiere a aquellas personas con residencia familiar real y efectiva en la Provincia, que se encuentren en otra provincia, con motivo de estudios Terciarios, Universitarios y/o de Post-grado;

c.3.-Atención a Familiar: Se refiere a aquellas personas que acrediten fehacientemente que se encuentran fuera del territorio provincial para prestar asistencia o atenciones a un familiar por razones de salud;

c.4.- Trabajo:

I.- En primer orden, se refiere a aquellas personas acrediten suficientemente una relación laboral o de servicios que deba cumplirse en la Provincia de Formosa, a quienes se asigna prioridad sobre las indicadas en el punto siguiente;

II.- Se refiere a las personas que se encuentran en otras provincias con motivo de una relación laboral de carácter temporal;

c.5.-Vacaciones u otros motivos;

* Las personas que formalicen sus solicitudes en el sitio web www.Formosa.gob.ar/coronavirus, deben adjuntar a la misma, la documentación que consideren suficientes para acreditar los motivos indicados en los apartados c.1.-, c.2.-, c.3.-, c.4.- y c.5.-, por los canales que se establezcan.

d.- Personas que deseen ingresar al territorio provincial para permanecer en el, sin acreditar domicilio real y efectivo en la provincia de Formosa.

MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RETORNO

Los criterios señalados en los apartados precedentes, a su vez deben ser conjugados con relación al medio de Transporte del que se servirán las personas que sean autorizadas a emprender el retorno e ingreso a la Provincia de Formosa:

1.- Personas que solicitan el retorno e ingreso a la Provincia en vehículo de uso particular. Estas personas, una vez autorizadas para ingresar al territorio de la Provincia de Formosa, deben además tramitar el permiso de circulación nacional en el marco de Resolución Conjunta Nº 3/2020 del Ministerio de Transporte y del Ministerio del Interior, ambos de la Nación;

2.- Personas que solicitan el retorno e ingreso en el marco de la Resolución Nº 90/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

El Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 de la Provincia de Formosa, limita su actividad a las gestiones pertinentes para expedir las autorizacio-

nes para el ingreso de las personas, en los casos que así corresponda, para lo cual:

a.- La empresa prestadora del servicio de transporte remite una nómina de posibles pasajeros a la Dirección de Transporte de la Provincia de Formosa, que somete a evaluación del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19, conforme con los criterios señalados "supra".

b.- Concluida la evaluación, efectuada las observaciones y adecuaciones requeridas por las autoridades del Consejo de Atención Integral de la Emergencia, la nómina de posibles pasajeros, es remitida nuevamente a la empresa prestadora del servicio de transporte, quienes llevan adelante las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación.

c.- La autorización otorgada a cada pasajero es comunicada personalmente mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico.

*La provincia de Formosa no interviene directa ni indirectamente en las gestiones relacionadas con la contratación y la prestación del servicio de transporte por parte de la empresa que realiza el traslado de las personas en el marco de la normativa citada;

**Cada una de las personas contrata con el Servicio de Transporte en forma particular.

***El servicio de transporte de pasajeros para hacer efectivo el traslado de los pasajeros, debe previamente cumplir con la normativa dispuesta por el Ministerio de Transporte de la Nación, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación los controles de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte;

3.- Personas que ingresan a la Provincia, mediante Transporte Aéreo de carácter Sanitario, previa solicitud, evaluación y autorización del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19.

* El traslado de las personas que ingresa por el servicio de Transporte Aéreo de carácter Sanitario, desde el Aeropuerto Internacional Formosa, a la Unidad de Pronta Atención de Contingencia (UPAC) debe ser coordinado con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano, con aplicación de los protocolos sanitarios vigentes.

CONTRATOS**CERCANO OESTE S.A.S**

Se hace saber que por instrumento Privado de fecha 11/07/2020, se constituyó la sociedad CERCANO OESTE S.A.S.SOCIOS: Luis Marcelo LIEBAU, argentino, DNI 23.624.658, CUIL 20-23624658-3, nacido 29 de marzo de 1974, divorciado, Administrador de Empresas, con domicilio: Ruta Nac. 81 KM 1475 Las Lomitas - Patiño – Formosa. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada. DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Las Lomitas. Provincia de Formosa, con sede social en calle Chile 104 de la ciudad de Las Lomitas Departamento Patiño, de esta provincia de Formosa, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La sociedad actuará bajo la denominación social **"CERCANO OESTE S.A.S"**. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración determinado de 99 años contado desde la fecha de su constitución, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA, GANADERA Y FORESTAL: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, caballos, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té; frutihortícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, consignación, distribución, e instalación de depósitos de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos; herbicidas, insecticidas, herramientas, maquinarias de uso agrícola o industrial.- Explotación integral de la actividad forestal, también a través de establecimientos frutihortícolas y cultivos forestales, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura.- CONSTRUCTORA: Para la realización de toda clase de obras civiles y construcciones en general y como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, de entes mixtos, privados y públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, realización de análisis de ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos, intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y

consultoría.- Formular proyectos que signifiquen un adelanto sobre los procesos de construcción actuales; acogerse a los planes estatales en materia de vivienda y mano de obra, formar parte de cooperativas, sociedades o Empresas de toda naturaleza o fusionarse o participar en calidad de socia, accionista, participe u otra forma y que tengan por finalidad la construcción de alambrados, caminos, represas, tanques, aguadas, desarrollos de campos, con las mejoras de los mismos, movimiento de suelo, con empleo de maquinarias, construcción de viviendas y obras públicas o privadas, civiles, viales, hidráulicas, energéticas, de señalización, de desagües, diques, y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción, y desarrollo de campos; contratar con Empresas, sociedades o corporaciones toda clase de negocios que importen concesiones, representaciones, arriendos o locaciones, comodatos, servicios u otras prestaciones; comprar y vender, permutar, ceder y donar, hipotecar y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes inmuebles construidos por la empresa o mediante consorcios, y realizar todo tipo de contrato de suministro de mano de obra, servicios, maquinarias, útiles y enseres del ramo y celebrar respecto de ellos todos los actos jurídicos que sean acordes con su objeto social, pudiendo participar en licitaciones para provisión de todo tipo de Servicios relacionado con la construcción; REPRESENTACION Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas.- TRANSPORTE: mediante la explotación de los servicios de transporte de cargas, tanto jurisdiccionales como ínter jurisdiccionales e internacionales.- EXPLOTACION DE BOSQUES: aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos; forestación; cultivos de suelos; pastajes; laboratorios de inseminación animal; explotación de silos y desmotadoras y cualquier otra actividad relacionada con el proceso agrícola-ganadero empleando tecnología moderna. Para el debido cumplimiento de sus fines y la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, etcétera; actuar en sede judicial y administrativa; y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de Pesos DOSCIENTOS MIL (200.000,00), representado por Doscientas (200) acciones de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal, ordinaria, nominativas no endosable clase "B" y con derecho a un voto por acción. El Capital suscrito se entrega en dinero en efectivo el Veinticinco Por ciento (25%) en este acto obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años de la

firma del presente instrumento Social. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un **DIRECTOR/GERENTE**, quien durará en su cargo mientras dure la sociedad o sea modificada la gerencia, a su vez la sociedad podrá nombrar un **DIRECTOR SUPLENTE** o **SUBGERENTE**, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo. El cargo de **DIRECTOR/GERENTE** será ocupado por Luis Marcelo LIEBAU, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara que no se halla comprendidos en los términos del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales; se designa **DIRECTOR SUPLENTE** de la Sociedad a Santiago Florencio LIEBAU, argentino, titular del DNI 31.413.717, CUIL 20-31.413.717-6, nacido el 20 de Diciembre de 1985, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Zona Rural - Camino a Santa Rosa s/n, Los Chiriguanos, quien presente desde el inicio **ACEPTA** el cargo constituye domicilio especial en la sede social y declara que no se halla comprendidos en los términos del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Establecen que El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Escribano Miguel Enrique ARAOZ, Titular Reg. Not. N° 32, Formosa. (11173).-

VELJAV SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura 105 del 29/06/220, pasada ante mí, se constituyó la sociedad **VELJAV S.A.- SOCIOS:** Dora Sixta ARGÜELLO, argentina, nacida el 08 de Abril de 1948, titular del Documento Nacional de Identidad número 05.793.334, CUIL número 27-05793334-3, viuda, comerciante, domiciliada en Coronel Bogado 265 de esta ciudad; y Antonia CANESIN, argentina, nacida el 23 de Julio de 1950, titular del D.N.I N° 6.176.891, CUIL 27-06176891-8, soltera, jubilada, domiciliada en calle Rivadavia número 15 de esta ciudad. **DOMICILIO SOCIAL:** Tendrá su domicilio social en calle Avenida González Lelong 1.401 de esta ciudad de la Ciudad de República Argentina, domicilio que podrán cambiar, modificar y/o trasladar, así como constituir sucursales, delegaciones, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero.- **PLAZO DE DURACIÓN:** Su duración es de (99) noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público de Comercio. Pudiendo prorrogarse si así lo resolviera la asamblea extraordinaria, conforme lo establece el artículo 244 ultima parte, de la Ley 19550, de Sociedades comerciales. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** La sociedad actuará bajo la denominación social "**VELJAV SOCIEDAD ANONIMA**". **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asocia-

da a terceros las siguientes actividades: Instalación y Explotación de Supermercados, mini mercados, kioscos, heladerías, verdulerías, Carnicerías, panaderías, compra-venta de animales, consignación de hacienda, mediante la compra, venta y/o permuta, exportación e importación de mercaderías y productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, comercialización y distribución de los mismos, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, para venta de supermercados o mini mercados. faena de hacienda propia, para el abastecimientos propio o de terceros, ya sea en establecimiento propio o de terceros, para carnicerías propias o de terceros, recepción de ganados directamente de los productores, para su faena y posterior venta de la carne y subproductos, resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carnes faenadas de ganado ovino, bovino, porcino, equino, y toda otra carne comestible así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos al por mayor y menor; el transporte de hacienda, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros, fabricación, industrialización y comercialización de productos chacinados, conservas y subproductos. También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes pescados, huevos, aves y alimentos en general.- Para el debido cumplimiento de sus fines y la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, etcétera; actuar en sede judicial y administrativa; y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- **CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-) representado por DOS MIL (2.000) acciones de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- Las acciones serán nominativas no endosables, o escriturales, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se suscribe de la siguiente manera: Dora Sixta ARGÜELLO, UN MIL (1.000) acciones de Pesos Cien (\$100,00-) cada una; y Antonia CANESIN, UN MIL (1.000) acciones de Pesos Cien (\$100,00-) cada una; de uno a cinco voto por acción. La integración de cada uno se efectúa con aporte en dinero en efectivo, aportados de acuerdo a la suscripción, por lo que queda integrado en este acto el Vein-

ticinco por ciento (25%) del capital social, y el resto en un plazo de dos años.- REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura en igual número o menor que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores deben designar en su primera sesión un Presidente y un Vice Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Se designa para integrar el directo-

rio: PRESIDENTE: Dora Sixta ARGÜELLO; DIRECTOR SUPLENTE: Antonia CANESIN, quienes ACEPTAN el cargo, de conformidad al artículo 264 de la Ley 19550, DECLARAN bajo juramento, no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de dicha norma, y a los efectos que correspondan los comparecientes y los designados para integrar el Directorio constituyen domicilio especial, en forma unificada, en calle Avenida González Lelong 1.401 de esta ciudad de la Ciudad de Formosa.- Establecen que El ejercicio económico cierra el día 31 de Marzo de cada año. Escribano Miguel Enrique ARAOZ, Titular Reg. Not. N° 32, Formosa. (11174).-

SUMARIO

RESOLUCIÓN.....	Pág. 2-4
CONTRATOS.....	Pág. 5-7

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES**.

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-